SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/092/Q
Asunto: Se solicita informe.
Oficio. No.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 03 de marzo de 2023.

Director del Hospital General Universitario de Torreón.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 02 de febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la
quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificadas como **Servidores Públicos del Hospital General Universitario, calificadas Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Insuficiente Protección de Personas,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta para tal efecto se transcribe la misma:

"...Que desde el 05 de febrero del presente año fui agredida física y verbalmente por el C. dentro de las instalaciones del Hospital General Universitario a lo cual me dirigí con mis superiores del turno ya que soy enfermera y al acudir les comento la situación que está pasando, se levantó un reporte, al siguiente día 06 de febrero del 2023presene mi denuncia en el Centro de Justicia y Empoderamiento de la Mujer por las agresiones físicas así como verbales que recibí de , me otorgan unas medidas de protección con Nuc: y con número de expediente , pasa una semana y se les notifican a mi agresor, el martes 07 de febrero del presente año le entrego a mi jefa de sindicato las medidas de protección y ellas se las hace llegar a dirección, para el día viernes 10 febrero a mí me citan en dirección para escuchar mi versión de los hechos ya que en Saltillo comentaban que por parte de mi agresor y mía había sido abandono de trabajo, cuando nunca fue así, porque nunca Sali de las instalaciones, me piden que haga nuevamente el reporte a lo cual lo realizo y me dicen que se va a esperar el veredicto de saltillo para ver que va a pasar con la situación, ya que para esto han pasado más de tres semanas y no ha llegado ningún veredicto, cabe señalar que el Hospital tiene una orden de protección sí como una orden Judicial de Colaboración al Ministerio Público y mi agresor me sigue hostigando no haciendo nada el Hospital en su contra, ya ha querido volver a acercarse peor en ese momento me encontraba acompañada y por eso no se acercó, ya le mostré a la contadora del hospital evidencias y hace caso omiso..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.
"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HOSPITAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
UNIDAD TORREON

Torreón, Coahuila 28 de Marzo del 2023.

REF: DHGU/OF. N° 0067 /2023

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARA
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
El día 29 de marzo del año 2023 siendo
horas, se recibió un escrito en 3 fojas, al
que se acompaña con anexo
persona que dijo llamarse
Recibido por:

DE COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. SV-653/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, que me fue notificado el día 10 de marzo del presente, referente a la queja interpuesta por la **C.** *por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificadas como Servidores Públicos del Hospital General Universitario, calificadas Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Insuficiente Protección de personas, se hacen las siguientes aclaraciones:*

a) *El día 05 de Febrero, se tuvo conocimiento por parte la Supervisora de Turno la agresión sufrida por la trabajadora*
se le prestó atención médica por parte de la Institución, así como se tomaron las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de su persona; se le llamó a Seguridad Pública y al Ministerio Público, quienes tomaron nota del reporte, argumentando que no podían proceder contra el agresor ya que no estaba en flagrancia. (Se anexan copias de valoración médica y formato de notificación al MP)

b) *El día 06 de febrero aun cuando tenía guardia asignada como personal suplente, se le dio oportunidad de no asistir a laborar (con goce de sueldo) para que acudiera a interponer la Denuncia correspondiente.*

c) *El día 07 de febrero la jefatura de enfermería entrega a la Dirección del Hospital el reporte de la enfermera donde narra lo sucedido omitiendo el nombre del agresor (Se anexa copia del primer reporte)*

d) *El mismo día la DELEGADA SINDICAL hace llegar a la Dirección del Hospital una copia de la Denuncia presentada en el "Centro de Justicia de la Mujer" por la afectada en la cual se dictan medidas de protección con Nuc: y con número de expediente por lo que aun cuando el documento no fue notificado por la Autoridad, la Administración del Hospital toma las medidas pertinentes haciendo cambio de turnos de los involucrados evitando que coincidieran en horarios y se giraron indicaciones a los Supervisores de turno que estuvieran al pendiente de que se cumplieran las órdenes, ya que por indicaciones de la Universidad no se podía suspender al presunto agresor mientras se llevara a cabo la investigación.*

e) *El mismo día 07 de Febrero y por indicaciones del Departamento Jurídico de la Universidad se le desahoga la investigación al trabajador señalado como agresor de acuerdo a lo que marca el Contrato Colectivo de la U. A de C., se levanta el Acta correspondiente y se procede a enviar el expediente con las pruebas al Departamento Jurídico. (Se anexan copias de citatorio y acta levantada)*

f) *El día 10 de Febrero se le cita a la C. para escuchar su versión de los hechos mencionándole que de acuerdo a la revisión de las cámaras los dos trabajadores abandonaron en repetidas ocasiones sus labores. (Se anexa Bitácora de las diferentes ocasiones que abandonó sus labores y los tiempos que estuvo ausente).*

g) *El día 13 de Febrero se le solicita por indicaciones del Departamento Jurídico de la Universidad a la C. que haga nuevamente el Reporte de Hechos ya que en el anterior no mencionaba al agresor, y por el análisis que hacían del expediente, iba a terminar en una recisión por lo que debían tener todos los elementos.(Se anexa copia de nuevo reporte).*

h) *El día 24 de Febrero es notificado el Oficio Número 240/2023 donde se decretaron MEDIDAS DE PROTECCION a favor de por lo que inmediatamente se le indicó al presunto agresor se retirara entregando el turno (13:30 horas) para que cuando llegara la trabajadora el ya no estuviera y evitar así que se encontraran.*

i) *En ningún momento hubo evidencias por parte de los Supervisores ni personal adscrito al Hospital de que el agresor acosara a la enfermera dentro de las Instalaciones.*

Av. Juárez 951 Ote. C.P. 27000 Torreón, Coah.
Teléfonos dirección 713-10-94 conmutador 713-45-19 - 713-44-16 - 713-65-63 Fax 722-08-97

j) *El día 28 de Febrero la (manda fotografías vía Whats App donde aparece ella en primer plano en el área del checador y el trabajador Luis Alberto Alonso Sánchez en el área de Información (aproximadamente 50 metros de distancia). (Se anexa copia de fotografías enviadas)*

k) *Reitero que siempre se le prestó la debida atención a la y se le dio seguimiento al caso, por lo que NIEGO CATEGORICAMENTE LAS ACUSACIONES DE HACER CASO OMISO por parte de la Contadora (Subdirectora Administrativa) a los reportes hechos por la trabajadora.*

l) *Finalmente el día 13 de marzo, se recibe la indicación por parte del Departamento Jurídico de la Universidad de conminar al trabajador 'AGRESOR) a renunciar al puesto que venía desempeñando, o en caso contrario se le entregara la recisión del contrato con la UNIVERSIDAD, aceptando el trabajador firmar la renuncia el mismo día: (Se anexa copia de la renuncia), dando por concluido la relación laboral y cerrada la investigación correspondiente.*

Además del seguimiento laboral por parte del HOSPITAL, se le informó a la Trabajadora que podía activar el "PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GENERO" existente en la Universidad, negándose a activarlo.

Hago la aclaración que todo el seguimiento laboral es independiente a las sanciones que se haga acreedor el agresor por la DENUNCIA PRESENTADA ante la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

Esperando que lo anterior sea de su conformidad quedo de Ud. Para cualquier duda aclaración.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"

SUB-DIRECTOR MÉDICO

HOSPITAL UNIVERSITARIO
28 MAR. 2023
Torreón, Coah.

DR.SCHV/mjf